



Asociación Mendocina de Hockey Sobre Césped

Almirante Brown 399 - Godoy Cruz - Mendoza – Argentina Tel./Fax 0261-4243224

Afiliada a la Confederación Mendocina de Deportes – Afiliada a la Confederación Argentina de Hockey sobre Césped y Pista

- Pers. Jurídica 1889/83 -

CERTIFICADO

DEJAMOS CONSTANCIA QUE EL SR/TA/... MILAGROS RESSIO...DNI N° 46.179.973 PARTICIPÓ DE UNA “**CONCENTRACION REGIONAL SUB 21 DAMAS REGION CENTRO CUYO**” EN NUESTRA PROVINCIA **ORGANIZADA POR LA CONFEDERACIÓN ARGENTINA DE HOCKEY SOBRE CÉSPED Y PISTA**, EN EL **ESTADIO DE HOCKEY CIUDAD DE GODOY CRUZ**
LA MISMA SE DESARROLLA EN LOS SIGUIENTES HORARIOS

LUNES 29/08 DE 10:00 HS A 20:00 HS- MAÑANA Y TARDE
MARTES 30/08 DE 9:30 HS A 17:00 HS MAÑANA Y TARDE

POR LA PRESENTE SE SOLICITA SE LE OTORGUE LICENCIA DEPORTIVA.

. SE EXTIENDE EL PRESENTE CERTIFICADO PARA SER PRESENTADO ANTE QUIEN CORRESPONDA, A LOS FINES QUE HUBIERA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MENDOZA, A LOS 31 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEITIDOS.

LEY 6457: - LICENCIA ESPECIAL DEPORTIVA-

ART. 61: LA PROVINCIA DE MENDOZA ADHIERE AL RÉGIMEN ESTABLECIDO POR LA **LEY NACIONAL N° 20.596**. EN QUE DEBERÁ SER INCORPORADO AL RÉGIMEN DE LICENCIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL. ASIMISMO SERÁ DE APLICACIÓN EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

ART. 62: CUANDO SE TRATE DE EMPLEADOS DEL SECTOR PRIVADO, EL SUELDO Y LOS APORTES PREVISIONALES DEL BENEFICIADO CON LA LICENCIA, DEBERÁN SER APORTADOS AL EMPLEADOR POR LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN, DENTRO DE LOS VEINTE (20) DÍAS DE CONCEDIDA LA LICENCIA.

LA ENTREGA DE LOS RECURSOS SE REALIZARA CON POSTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DEL EVENTO PARA EL CUAL SE SOLICITO LA LICENCIA Y SE OBTENDRÁN DEL FONDO PROVINCIAL DEL DEPORTE Y RECREACIÓN.

ART. 63: PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DEPORTIVA ESPECIAL SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD Y LA CERTIFICACIÓN DEL EVENTO EN EL CUAL SE PARTICIPARA, EXPEDIDO POR LA INSTITUCIÓN DEPORTIVA QUE CORRESPONDA.

LEY 20596: ART. 24: (ART. 61 DE LA LEY 6457) PODRÁN SOLICITAR LA LICENCIA ESPECIAL DEPORTIVA:

TODOS LOS DEPORTISTAS AFICIONADOS QUE COMO CONSECUENCIA DE SU ACTIVIDAD SEA DESIGNADO PARA INTERVENIR EN CAMPEONATOS REGIONALES SELECTIVOS DISPUESTOS POR LOS ORGANISMOS COMPONENTES EN SU DEPORTE, EN LOS CAMPEONATOS ARGENTINOS, PARA INTEGRAR DELEGACIONES QUE FIGUREN REGULAR Y HABITUALMENTE EN EL CALENDARIO DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES, PODRÁ DISPONER DE UNA LICENCIA DEPORTIVA EN SUS OBLIGACIONES LABORALES, TANTO EN EL SECTOR PÚBLICO COMO PRIVADO, PARA SU PREPARACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN DE LAS MISMAS.

ART.10: EL MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y/O UNIVERSIDADES, DISPONDRÁN LO NECESARIO PARA QUE QUIENES SEAN DESIGNADOS PARA INTEGRAR LAS DELEGACIONES A QUE SE REFIERE EL **ART. 24** NO LE SEAN COMPUTADAS LAS INASISTENCIAS PARA MODIFICAR SU CONDICIÓN DE ALUMNO REGULAR.



Susana C. Arias
Administrativa A.M.H.S.C
Secretaria@mdzhockey.com.a
Tel. 261 4243224